

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

**Reglamento Interno Comité de
Seguridad y Salud Ocupacional
FOSALUD**

**Unidad de Medio Ambiente, Seguridad y Salud
Ocupacional**

San Salvador, abril 2021

De conformidad al artículo 13 del decreto No. 254 que contiene la "Ley General de Prevención de Riesgo en los Lugares de Trabajo", en el cual, se determina que debe existir un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (CSSO) en aquellas empresas en que laboren quince o más trabajadores o trabajadoras.

En la misma ley se determina que el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional tendrá que elaborar su propio reglamento de funcionamiento, a más tardar sesenta días después de su conformación.

Es por ello, que con el objetivo de dar cumplimiento al lineamiento del párrafo precedente, posterior a la capacitación de sus nuevos integrantes el pasado ocho y nueve de abril por parte de Ministerio de Trabajo y Prevención Social, en reunión del CSSO se acordaron los siguientes lineamientos básicos de participación de los miembros que lo conforman:

1. Se realizará una reunión ordinaria mensual el último viernes de cada mes.
2. La reunión tendrá una duración de dos horas, a no ser que se requiera prórroga de la misma.
3. La convocatoria para reuniones ordinarias se realizará por la Secretaria del comité.
4. La convocatoria para las reuniones extraordinarias, las realizará el Presidente del comité.
5. La reunión se realizará con un quorum del cincuenta por ciento de los integrantes.
6. Para realizar la reunión se hará una primera convocatoria y en caso de no contar con quorum, se hará un segundo llamado, media hora después, en todo caso, la reunión de realizará con los que se encuentren presente en la segunda llamada.
7. Los acuerdos sobre recomendaciones en seguridad y salud ocupacional, se tomarán en consenso, pero en todo caso, será valedera con el cincuenta por ciento más uno de los votos de los presentes.
8. Todo acuerdo que tome el comité en relación a recomendaciones, será remitido a Dirección Ejecutiva, para solicitar aprobación.
9. Se detallará los nombres y cargos de los miembros del comité, además de especificar las funciones que desempeñan.
10. Toda coordinación con unidades internas, se realizará mediante autorizaciones de Dirección Ejecutiva, previo a convocatoria de algún empleado o funcionario.
11. Toda coordinación que realice con respecto a las actividades de prevención de riesgos, se coordinará de forma inmediata con el jefe o coordinador respectivo y se remitirá el informe a Dirección Ejecutiva.
12. Toda comunicación con el Ministerio de Trabajo y Prevención Social o cualquier otra institución, será coordinada por Presidencia del comité y se remitirá informe a Dirección Ejecutiva.
13. Se establece que la vocería del comité estará a cargo de la Presidencia, quien será el único autorizado para dar a conocer las iniciativas del comité y que gocen de la autorización por parte de Dirección Ejecutiva.
14. Todos los integrantes del comité, desarrollarán las funciones que la Ley establece, en especial, la evaluación de riesgos en los lugares de trabajo.

XIII.- TABLA DE CONTROL

<p>Autorizado por: Dra. NATHALIE ELIZABETH LARREINAGA ULLOA, Directora Ejecutiva</p>	<p>21/04/2021</p>	
<p>Revisado por: Lic. SILVIA MARCELA MARTÍ VEGA, Gerente Legal</p>	<p>21/04/2021</p>	
<p>Elaborado por Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, firmando en su representación: Lic. MARIO MACHÓN ANDINO, Presidente del comité ANA RUTH MOJICA ERAZO Secretaria</p>	<p>21/04/2021</p>	
<p>Control de versiones anteriores: NO HAY VERSIONES ANTERIORES</p>		